

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 644

1 de septiembre de 2017

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para enmendar los Artículos 1.02; 2.04, 3.03, 3.05 y 6.03; y añadir un nuevo Artículo 3.05 y reenumerar los actuales Artículos 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.08-A, 3.08-B, 3.08-C, 3.08-D, 3.08-E, 3.09, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13 y 3.14 a la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”, a fin de establecer la educación en salud escolar, como requisito de graduación en todos los niveles del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Salud Escolar se instituyó oficialmente en el Departamento de Educación de Puerto Rico en el año 1945. La educación en Salud Escolar se oficializa luego de años de implementación de estrategias de promoción de la salud, educación en salud y prevención de enfermedades. Reconociendo así, que la educación en salud escolar, representa una alternativa para lidiar con la problemática socioeconómica de los puertorriqueños (Arroyo, 1990).

Igualmente, la invisibilización de las temáticas relacionadas a la educación en salud da paso a la inacción para atender los determinantes sociales en general, incluyendo la utilización del enfoque habitual de la prevención terciaria, entendiéndose como la visita a servicios médicos al momento de diagnosticar la enfermedad y no previo a ello para evitarla. El gobierno debe dirigir sus esfuerzos a promover una educación en prevención primaria, para estimular estilos de vida saludables y evitar la enfermedad. Es por esto que urge que se considere a la educación y promoción de la salud como base de las estrategias de salud pública en Puerto Rico.

Los orígenes de la enseñanza de salud en los niños data del Código de Leyes Escolares del 1^{ro} de mayo de 1899, donde se incluía la enseñanza de higiene y moral como parte de los cursos que se ofrecían en las escuelas, con el objetivo de mejorar la salud del estudiantado. En el año 1919 se ofreció por primera vez el curso de Fisiología e Higiene, bajo el liderato del Departamento de Salud y con la participación del Departamento de Educación. Desde esta fecha se afianza la eficacia de la enseñanza en materia de salud en las escuelas de Puerto Rico para llevar el mensaje de prevención de enfermedades. Durante los años sesenta, el Programa de Salud Escolar enfatizó la fase preventiva y el enfoque biopsicosocial (Arroyo, 1992). El énfasis hacia la visión preventiva radicaba en el objetivo de mejorar la salud y la calidad de vida de los puertorriqueños. La adquisición e interiorización de conceptos aseguraba la permanencia de actitudes positivas hacia el logro de una vida saludable.

La educación es un medio poderoso que permite a la niñez alcanzar y mantener su bienestar y el de la comunidad. El concepto de Salud Escolar en el ámbito del aprendizaje, trasciende el hecho de ofrecer información educativa en salud, servicios de prevención de enfermedades y promoción de la salud todos los integrantes de la comunidad de escolar. La educación en Salud Escolar consiste en una educación integral para robustecer la autoestima, las destrezas para la vida, y la toma de decisiones responsables. Esta toma como fundamento los valores positivos de la salud para fortalecer la capacidad de los jóvenes en la formulación de hábitos y estilos de vida saludables. Desde sus inicios el enfoque del Programa de Salud Escolar ha sido consistente con la prevención de enfermedades, promoción de la salud y desarrollo de habilidades para alcanzar el bienestar.

El Programa de Salud Escolar facilita experiencias educativas con el objetivo de que los estudiantes desarrollen conceptos, destrezas y actitudes favorables a un estado de salud óptimo. Asimismo, propicia que el estudiantado internalice el concepto de salud, promoviendo el respeto y la defensa de los derechos humanos particularmente, el derecho a la salud. Por otra parte, promueve un sistema de valores basados en la equidad, principios éticos, justicia social y la integridad en un contexto de cambio social. La educación para la salud fomenta el intercambio de conocimientos y experiencias, así como la interacción entre las personas con el fin de promover su salud. El Programa de Salud tiene la responsabilidad de desarrollar un ser humano que asuma la responsabilidad por su salud individual, familiar, comunitaria y social. Además de permitirle adquirir los conocimientos, destrezas, actitudes y prácticas que le permitan mantener

estilos de vida saludables que correspondan a su derecho a la salud, convirtiéndolo en un individuo preparado para afrontar los retos de la sociedad actual.

La enseñanza de temas de salud a nuestra niñez es una tarea que les compete a los generadores de políticas públicas, profesionales en el campo de educación y de salud. Además de ser una responsabilidad de todo los componentes que configuran nuestra sociedad portorriqueña. Las problemáticas sociales y de salud en la actualidad hacen necesario que los temas se discutan a través de un currículo (Tanaka, Warren & Tritsch, 1993). Sobre este particular, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) en el (1993), establecieron que la educación en salud debe ser parte integral del currículo escolar.

La OMS y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el Virus de Inmunodeficiencia Humano (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) establecieron unos estándares mundiales para atender las necesidades especiales de los adolescentes. Entre estos se destacan el ofrecer educación de forma planificada y documentada, y el brindar educación apropiada a la edad, y la etapa de desarrollo mental y social del niño. Además, recomiendan incluir temas como: higiene, nutrición, ejercicios, seguridad, salud ambiental, estilos de vida, uso y abuso de tabaco, alcohol y drogas, embarazos prematuros, VIH/SIDA, y enfermedades infecciosas y crónicas, entre otras. Igualmente, se alienta a ofrecer estrategias y técnicas educativas, como el estudio de casos, y la discusión en grupos pequeños, donde se propicie la participación activa de los y las estudiantes. Estas necesidades que destacan a nivel internacional son parte integral de los Estándares y Expectativas de grado del Programa de Salud Escolar (2015) del Departamento de Educación.

La incubación de VIH es un indicador de las conductas de riesgo, en el área sexual y de uso de drogas intravenosas. La prevalencia de enfermedades de transmisión sexual en Puerto Rico es preocupante. Resulta necesario destacar que, estadísticas ofrecidas por el sistema de Vigilancia de SIDA del Departamento de Salud en junio 2016, reportaron que el número de casos confirmados de VIH en Puerto Rico han aumentado 5% de los casos entre las edades de 15 a 24 años, 31% entre las edades de 25 a 34 años y 37% entre las edades de 35 a 44 años. El Programa Conjunto de Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) redactó la estrategia 2016-2021

para, entre otras cosas, utilizar la educación en salud para erradicar el estigma y la discriminación contra las personas que viven con VIH, eliminar nuevos casos de infección por VIH, prevenir el VIH entre los usuarios de drogas, reducir la transmisión sexual de VIH. A tono con las recomendaciones de organismos internacionales y nacionales, el currículo de Salud Escolar incluye la enseñanza en salud sexual. Es importante ofrecer educación en salud sexual, como herramienta de prevención a conductas de riesgos. De esta manera, se podría reducir la incidencia en enfermedades de transmisión sexual y embarazos no planificados en adolescentes en Puerto Rico.

De igual manera, a nivel de los Estados Unidos de América, el Programa “Healthy People 2020”, es una iniciativa de educación en salud pública que utiliza la ciencia para mejorar la salud de los estadounidenses. El mismo busca aumentar la proporción de escuelas primarias, intermedias y secundarias donde la educación en salud se ocupe de conocimientos y habilidades, articulados en los estándares académicos. Además, establece como meta lograr una equidad en salud; creando un ambiente social y físico que promueva una mejor calidad de vida. Así también, fomenta un comportamiento y desarrollo saludable incluyendo la salud y la prevención de enfermedades. Junto a ello se ha diseñado un plan estratégico sobre el VIH y el SIDA, control de tabaco, vacunación y justicia ambiental, temas que se también se discuten en del currículo existente del Programa de Salud Escolar de Puerto Rico. Ciertamente, muchas de las problemáticas en aspectos de salud y seguridad son prevenible. Es por ello que una estrategia exitosa de educación en salud debe desarrollarse desde el Kindergarten hasta el nivel Secundario. Debido a que la adopción y la modificación de conducta es un proceso intrínseco y extrínseco en la formación de los seres humanos, a través de toda su vida; las iniciativas de educación en salud tienen que darse de forma documentada, planificada, sistemática y actualizada, con un enfoque integral que responda a las necesidades y contexto social específicas del estudiante. Los cursos del Programa de Salud Escolar en Puerto Rico son ofrecidos por maestros certificados. Estos maestros cuentan con los conocimientos para procurar que los estudiantes desarrollen destrezas y actitudes que les permitan adoptar conductas apropiadas y efectivas.

El Programa de Salud Escolar en su currículo, adoptó cinco áreas programáticas: salud física, salud mental-emocional, salud social-cultural, salud espiritual y salud vocacional. Estas se integran en el estudio de los seis estándares por nivel, los cuales son:

Salud personal y seguridad.- El estudiante es capaz de identificar las medidas de protección de la salud y seguridad; además de demostrar la habilidad de tomar decisiones responsables para la prevención de enfermedades, accidentes y desastres.

Crecimiento y desarrollo humano.- El estudiante es capaz de comprender el crecimiento y desarrollo humano, demostrando habilidad de manejar los cambios en forma adecuada y responsable.

Sexualidad e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).- El estudiante es capaz de comprender la sexualidad humana y establecer las destrezas para practicarla en forma adecuada y responsable.

Prevención y control de la violencia.- El estudiante es capaz de reconocer los diferentes estados emocionales y su relación con la violencia, demostrando habilidad de manejarlos en forma responsable.

Prevención del uso y abuso de alcohol, tabaco y otras drogas.- El estudiante es capaz de reconocer, valorar y prevenir los daños a la salud por el uso de alcohol, tabaco y otras drogas.

Nutrición y aptitud física.- El estudiante es capaz de reconocer buenas prácticas alimentarias, adoptando estilos de vida activos y saludables.

El establecimiento de los estándares para la educación en salud escolar, permite que la disciplina forme parte de los esfuerzos que se están realizando para lograr la excelencia, tanto en la educación como en la salud. El enfoque de los estándares propende a que el estudiantado obtenga una visión integral de su persona y de su salud, a desarrollar los conceptos, destrezas y actitudes que lo lleven a seleccionar prácticas, hábitos y estilos de vida saludables, y a finalmente modificar conductas de riesgo. Asimismo, la enseñanza basada en los estándares es parte de las estrategias de promoción de la salud y prevención de las conductas de riesgo, identificadas en la Encuesta de Conductas de Riesgo (YRBSS, por sus siglas en inglés) del Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés).

Es responsabilidad del Departamento de Educación atender las necesidades del estudiantado en todas sus dimensiones y reconocer la importancia del desarrollo físico, social-cultural, mental-emocional, espiritual y vocacional. Además, nuestro país se enfrenta a una crisis fiscal sin

precedentes y no existe certeza de que el erario público pueda seguir sufragando los servicios médicos de la ciudadanía en la misma medida y forma en que lo ha hecho hasta el presente. La realidad que sufrimos hace más necesario que nunca que el Gobierno de Puerto Rico invierta en programas de salud pública que busquen el bienestar de los ciudadanos y resulten en ahorros para el fisco. Igualmente, es harto conocido que la inversión en salud pública fomenta la competitividad de los países, la productividad del ciudadano, y cierra la brecha de la inequidad social fomentando que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de desarrollarse saludablemente al máximo de sus capacidades. Es por esto que esta Asamblea Legislativa entiende necesario el establecimiento del curso de Salud Escolar como requisito de graduación en todos los niveles, de esta manera se promueve el desarrollo integral de los niños y jóvenes, que son el presente y futuro del País que aspiramos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1.02, de la Ley 149-1999, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 1.02.-Declaración de Propósitos.-

4 a. . . .

5 b. . . .

6 c. La gestión educativa de la escuela debe cumplir los propósitos que la
7 Constitución y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública de Puerto
8 Rico. A ese efecto, la escuela debe ayudar a sus alumnos a:

9 1. . . .

10 2. . . .

11 3. . . .

12 4. Adquirir conciencia de la necesidad de desarrollo de una buena
13 condición física, haciendo énfasis en la *promoción de la salud y la*

1 *prevención de enfermedades, además de la importancia de ser saludables*
2 *tanto en su dimensión física, como en la mental y espiritual.*

3 5. ...

4 6. ...

5 7. ...

6 8. ...

7 9. ...

8 10. ...

9 11. ...

10 12. ...

11 En relación...”

12 Artículo 2.- Se enmienda el inciso (s) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 149-1999, según
13 enmendada, para que lea como sigue:

14 “Artículo 2.04.-Autonomía de las Escuelas.-

15 ...

16 a. ...

17 b. ...

18 c. ...

19 ...

20 r. ...

21 s. Asignará salones y facilidades adecuadas para los cursos regulares, de

22 educación física y *salud escolar*.

1 Artículo 3.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 3.03 de la Ley Núm. 149-1999, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 3.03.-Pertinencia de Programas de Estudio

4 ...

5 a. ...

6 b. ...

7 c. ...

8 d. ...

9 e. Promuevan el desarrollo físico saludable a través de requisitos de participación
10 en los cursos de educación física y *salud escolar*.

11 f. ...

12 g. ...

13 h. ...

14 i. ...

15 j. ...

16 Artículo 4.- Se añade el Artículo 3.05 de la Ley 149-1999, según enmendada, para que
17 lea como sigue:

18 *Artículo 3.05.- Salud Escolar.-*

19 *El Departamento de Educación de Puerto Rico garantizará un maestro especialista y*
20 *certificado en Salud Escolar, de Kindergarten a Duodécimo grado en cada escuela del sistema*
21 *público de enseñanza. Se establece un mínimo de un curso de Salud Escolar con duración de un*
22 *año, el mismo será requisito de graduación por cada nivel. El Programa de Salud Escolar es el*
23 *encargado de desarrollar en cada estudiante hábitos y actitudes favorables hacia la*

1 *conservación de la salud, además de proveer un ambiente físico, emocional social que facilita el*
2 *desarrollo integral del estudiantado, promoviendo así una conservación y mejoramiento de la*
3 *salud individual, familiar y comunitaria. Por otra parte, el Programa de Salud Escolar propone*
4 *integrar todas las dimensiones (física, mental, social, cultural, espiritual y vocacional) por*
5 *medio de la educación; proveyendo experiencias educativas basadas en procesos y actividades,*
6 *a través de los cuales cada estudiante adquiere la capacidad para desarrollar conocimientos y*
7 *actitudes que le permitan cuidar de su bienestar integral. El Departamento de Educación de*
8 *Puerto Rico reconoce que la salud integral es esencial para un aprendizaje eficaz y el desarrollo*
9 *de valores, condiciones y estilos de vida saludable.*

10 Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 3.05 de la Ley 149-1999, según enmendada, para
11 que lea como sigue:

12 Artículo 3.05 [6].- Educación *en Salud Sexual*.

13 *A través del curso de Salud Escolar las [Las] escuelas, con el asesoramiento del*
14 *Departamento, implantarán programas de educación en salud sexual para sus estudiantes. Estos*
15 *harán énfasis en los aspectos fisiológicos y emocionales de la [relación sexual] sexualidad*
16 *humana, al igual que en las responsabilidades familiares, adscritas a la mismas y en los riesgos*
17 *que conllevan sus [relación] conductas relacionadas. En aras de garantizar una enseñanza*
18 *actualizada en los temas de educación en salud sexual, todo docente del Programa de Salud*
19 *Escolar tendrá que cumplir con requisitos de educación continuada. El Departamento de*
20 *Educación podrá realizar alianzas con el Departamento de Salud u otras instituciones*
21 *especializadas sobre salud sexual para viabilizar o facilitar el cumplimiento de los requisitos de*
22 *educación continua de los docentes.*

1 Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 6.03.-Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ámbito Académico.-

4 ...

5 a. . . .

6 b. . . .

7 c. Establecerá un currículo básico para el Sistema de Educación Pública con
8 márgenes de flexibilidad suficientes para que las escuelas lo adapten a sus
9 necesidades. Incluirá como requisito del currículo los cursos de educación física y
10 *salud escolar.*”

11 Artículo 7.- Se reenumeran actuales Artículos 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.08-A, 3.08-B,
12 3.08-C, 3.08-D, 3.08-E, 3.09, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13 y 3.14, como los Artículos 3.06, 3.07, 3.08,
13 3.09, 3.09-A, 3.09-B, 3.09-C, 3.09-D, 3.09-E, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14 y 3.15
14 respectivamente.

15 Artículo 8.- El Departamento de Educación realizará una evaluación del personal docente
16 certificado en Salud Escolar. De ser necesario para el cumplimiento de esta Ley, y de acuerdo a
17 las necesidades que se identifiquen durante la evaluación del personal docente, el Departamento
18 de Educación iniciará un proceso de certificación de maestros o procederá con la contratación de
19 maestros certificados. Luego de la evaluación sobre los recursos humanos disponibles, la Oficina
20 de Gerencia y Presupuesto, y esta Asamblea Legislativa evaluarán la necesidad, si alguna, de que
21 el presupuesto del próximo año fiscal asigne fondos adicionales para el cumplimiento con esta
22 Ley.

1 Artículo 9.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. El
2 Departamento de Educación de Puerto Rico tendrá un término de noventa (90) días a partir de la
3 aprobación para desarrollar el Programa dispuesto en la misma y adoptar la reglamentación
4 necesaria para su implantación.